

 NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ •	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 12 de Agosto de 2026.		ORDEN DE COMPRA
SEÑORES: PROVINAS S.A.S Representante legal: Ernesto Palmera Rodríguez		NIT: 900.375.008-2
DIRECCIÓN: CALLE 24 No. 25-36 Bucaramanga	EMAIL: comercial.boyaca@provinas.net	TEL: 3142930426
OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN INDUSTRIAL".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO	MONTO
1 KILO	DESINFECTANTE PEDILUVIOS SECOS.	\$ 64.917	IVA 19%	\$ 64.917
20 LITROS	DESINFECTANTE A BASE DE ACIDO PERACETICO 15%	\$ 349.076	IVA 19%	\$ 349.076
20 LITROS	DESINFECTANTE A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO 13%	\$ 121.400	IVA 19%	\$121.400
20 LITROS	PULIDOR PARA ALUMINIO-ACERO INNOXIDABLE PI4	\$ 520.000	IVA 19%	\$520.000
20 LITROS	DESINFECTATE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE 5 GENERACIÓN	\$ 488.620	IVA 19%	\$488.620
20 LITROS	JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS	\$ 155.880	IVA 19%	\$155.880
		Total Neto		\$ 1.699.893,00
		IVA (19%)		\$ 322.979,67
		TOTAL		\$ 2.022.873

OBLIGACIONES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el estudio previo, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Suministrar el personal, equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Asumir la custodia, conservación y seguridad de los equipos, herramientas y demás elementos utilizados para la ejecución del contrato, respondiendo por su pérdida, daño o deterioro.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

- 7. Cumplir con las normas de seguridad, acceso y funcionamiento establecidas por la organización del evento y por la Nueva Licorera de Boyacá durante la ejecución del contrato.
- 8. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
- 9. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
- 10. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Suministrar los elementos de desinfección industrial objeto del contrato, en las cantidades, especificaciones técnicas y calidades señaladas en el Formato Justificación de la necesidad de compra y en la propuesta aceptada.
- 2. Entregar los bienes dentro del plazo contractual de un (1) mes, conforme a la programación de entregas parciales coordinada con el supervisor del contrato.
- 3. Realizar la entrega en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. (Tunja- Boyacá), asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para poner los productos a disposición de la entidad.
- 4. Mantener los precios ofertados fijos e invariables durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reajustes por ningún concepto.
- 5. Garantizar que los bienes se encuentren en óptimas condiciones de conservación, empaque, rotulado y transporte al momento de la entrega, libres de daños, alteraciones o vencimientos.
- 6. Sustituir, sin costo adicional y en el plazo indicado por el supervisor, los bienes que presenten defectos de calidad, inconsistencias técnicas, deterioro, vencimiento o cualquier incumplimiento frente a lo pactado.
- 7. Responder por la calidad, idoneidad y cumplimiento de los productos suministrados y por los perjuicios derivados de su incumplimiento, cuando haya lugar.
- 8. Cumplir con la normatividad sanitaria, de seguridad industrial y demás disposiciones aplicables a la producción, comercialización, transporte y suministro de los desinfectantes.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

- 1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
- 2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
- 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- 4. Verificar la correcta prestación del servicio objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
- 5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
- 6. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
- 7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

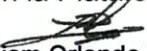
 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión Técnica del Contrato por intermedio del ALEYDA PATRICIA ROBERTO FLOREZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO CALIDAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.368.315 expedida en Tunja, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un mes (01) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR: El valor del contrato será de DOS MILLONES VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 2.022.873,00) MCTE. Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un solo pago, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual y posterior presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, si es factura debe cumplir con los requisitos de ley (IVA desglosado si aplica, resolución de facturación vigente CUFE etc,) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato donde conste que el servicio prestado cumple con las especificaciones técnicas pactadas.
LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el municipio de Tunja- Boyacá.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.
NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.
NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.
NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.
NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de compra y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.
NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado de plan estratégico 4. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de inclusión en el PAA, 6. Certificación bancaria. 7. Antecedentes fiscales. 8. Antecedentes disciplinarios 9. Antecedentes de la policiales 10. Certificado de REDAM 11. Certificado de medidas correctivas.

 NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ •	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.4.5.01.02.23
NÚMERO CDP	2026000201

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Aprobó:  William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Yadira I. Rodríguez Cardenas – Profesional de apoyo OAJ 